



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No. 001301 DE 1.9

(14 MAR. 1995)

"Por la cual se autoriza Licencia de funcionamiento a la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE TRANSPORTADORES DE ABEJORRAL "COOTRABE", se autoriza una ruta, se fija capacidad transportadora y no se aceptan unas oposiciones.

LA DIRECTORA GENERAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO TERRESTRE
AUTOMOTOR DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por los Decretos 2171 de 1992, y la resolución 0333 de 1994 y.

CONSIDERANDO:

1. Que el representante Legal de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE TRANSPORTADORES DE ABEJORRAL "COOTRABE", mediante radicado No. 8522 del 26 de noviembre de 1992, solicitó el otorgamiento de Licencia de Funcionamiento y asignación de rutas y horarios.
2. Que la regional del INTRA Antioquia - Chocó, revisó el lleno de los requisitos y ordenó la publicación mediante Resolución No. 0106 del 18 de mayo de 1992, avisos que aparecen divulgados en los periódicos EL COLOMBIANO Y EL TIEMPO el día 10. de junio de 1993.
3. Que dentro del término se presentaron como opositoras las empresas SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE SANTA BARBARA S.A. e INVERSIONES EXPRESO MEDELLIN SONSON ARGELIA LTDA. Y CIA. S.C.A., y la Oficina Regional del Ministerio de Transporte en Antioquia, evaluó los argumentos legales y técnicos.
4. Que la División de Transporte de la Regional Antioquia - Chocó, elaboró el estudio No. 010 del 07 de marzo de 1994, mediante el cual se analizaron las oposiciones presentadas por las empresas SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE SANTA BARBARA S.A. e INVERSIONES EXPRESO MEDELLIN SONSON ARGELIA LTDA. Y CIA. S.C.A., concluyendo que éstas no prosperaron.

Dicho estudio junto con el proyecto de Resolución por medio del cual se reservan unas rutas y unos horarios a la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE TRANSPORTADORES DE ABEJORRAL "COOTRABE", fue enviado a la Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor, mediante oficio M.T.A./MT 188 del 9 de marzo de 1994.

"Por la cual se autoriza Licencia de funcionamiento a la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE TRANSPORTADORES DE ABEJORRAL "COOTRABE", se autoriza una ruta, se fija capacidad transportadora y no se aceptan unas oposiciones.

5. La Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor, una vez analizado el estudio de la Regional Antioquia - Chocó, mediante estudio 014 de 1994, comunica al interesado mediante oficio T.P. 15256 de julio 13 de 1994, la disponibilidad del servicio de transporte, para que la Cooperativa acredite dentro de los seis (6) meses siguientes improrrogables, los requisitos legales exigidos para la obtención de Licencia de Funcionamiento.

6. Que el Representante Legal de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE TRANSPORTADORES DE ABEJORRAL "COOTRABE", mediante radicado No. 5956 de julio 15 de 1994 ante la Oficina Asesora Regional Antioquia - Chocó, acreditó los requisitos establecidos en el artículo 17 del Decreto 1927 de 1991 para obtener Licencia de Funcionamiento.

7. Que la División de Transporte de la Regional Antioquia y Chocó elaboró el estudio No. 063 del 9 de septiembre de 1994, mediante el cual se analizó la solicitud, considerando viable acceder a la petición, por cumplir con los requisitos legales para obtener la Licencia de Funcionamiento.

~~8. Que la Oficina Central con estudio 016 de 1995 evaluó la documentación presentada de acuerdo con lo analizado por la Oficina Asesora Regional Antioquia - Chocó, encontrando viable acceder a lo solicitado.~~

9. Que en Comité de Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor se dió concepto favorable para autorizar Licencia de Funcionamiento a la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE TRANSPORTADORES DE ABEJORRAL "COOTRABE".

10. Que por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar Licencia de Funcionamiento a la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE TRANSPORTADORES DE ABEJORRAL "COOTRABE", para operar como empresa de transporte público terrestre Automotor de pasajeros con las siguientes características:

RAZON SOCIAL	: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE TRANSPORTADORES DE ABEJORRAL "COOTRABE".
SEDE	: Abejorral (Antioquia)
MODALIDAD	: Pasajeros
CAPITAL PAGADO O PATRIMONIO LIQUIDO	: Diez y seis millones Sesenta y Cinco Mil Pesos Mote (\$16.065.000) según Balanza General a fecha 31 de 1994.
RADIO DE ACCION	: Nacional

14 MAR. 1995

001301

RESOLUCION No. _____ DE 1.9 _____ HOJA No. _____

"Por la cual se autoriza Licencia de funcionamiento a la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE TRANSPORTADORES DE ABEJORRAL "COOTRABE", se autoriza una ruta, se fija capacidad transportadora y no se aceptan unas oposiciones.

CLASE DE VEHICULO : Los homologados por el Instituto Nacional de Transporte y Tránsito para el radio de acción Nacional.

NIVEL DE SERVICIO : Todos los niveles

FORMA DE CONTRATACION : Colectiva.

ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar a la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE TRANSPORTADORES DE ABEJORRAL "COOTRABE", la ruta MEDELLIN-ABEJORRAL y VICEVERSA, vía EL CAIRO, con los siguientes horarios:

Saliendo de Medellín : 06:30 - 14:30

Saliendo de Abejorral : 06:30 - 11:30

Características del Servicio:

Nivel de Servicio : Corriente
Clase de Vehículo : Bus *
Frecuencia : Diaria

ARTICULO TERCERO.- Fijar a la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE TRANSPORTADORES DE ABEJORRAL "COOTRABE", la capacidad transportadora, con fundamento en el literal 4) del artículo 28 del Decreto 1927 de 1991, así:

CLASE DE VEHICULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MAXIMA
BUS	3	4

ARTICULO CUARTO.- No aceptar las oposiciones presentadas por las empresas SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE SANTA BARBARA S.A. e INVERSIONES EXPRESO MEDELLIN SONSON ARGELIA LTDA. Y CIA. S.C.A., por los motivos expuestos en la parte motiva de ésta providencia.

ARTICULO QUINTO.- Las autoridades de transporte y tránsito serán las encargadas de velar por el cumplimiento de la presente Resolución.

ce

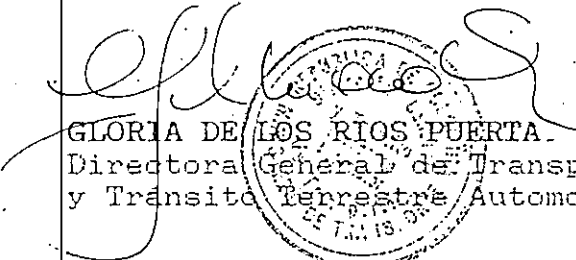
"Por la cual se autoriza Licencia de funcionamiento a la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE TRANSPORTADORES DE ABEJORRAL "COOTRABE", se autoriza una ruta, se fija capacidad transportadora y no se aceptan unas oposiciones.

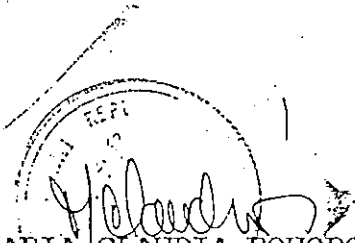
ARTICULO SEXTO.- Contra el presente acto administrativo, proceden los recursos de reposición y apelación, de acuerdo a lo preceptuado en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santafé de Bogotá D.C., a los

14 MAR. 1995


GLORIA DE LOS RIOS PUERTA
Directora General de Transporte
y Tránsito Terrestre Automotor


MARIA CLAUDIA BOHORQUEZ B.
Subdirectora transporte
de Pasajeros

TP-10600-00

el